376

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., Cinco (05) de febrero de dos mil veintiuno 2021.

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2020-00378-00
DEMANDANTE: CARLOS PACHON
DEMANDADO: MI&B-CO SAS

Como quiera que se cumplió la carga impuesta en auto de fecha 01 de diciembre de 2020, por ajustarse a derecho la anterior liquidación de costas, se APRUEBA en la suma de *$2.500.000.00, m/cte.*, de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso.

Secretaría, en firme el presente auto, envíese el expediente a la Oficina de Ejecución para lo de su cargo.

De otro lado, aunque la liquidación del crédito no fue objetada dentro del término de traslado, una vez revisada por el Despacho, se advierte que, se incluyó el valor de las costas del proceso multiplicado por 2, sin embargo, dicho concepto no hace parte de los emolumentos que conforman la liquidación del crédito, por lo que, se excluirá dicho monto que asciende a la suma de $5.000.000.00, y se modificará la liquidación conforme lo ordenado en el mandamiento de pago y el auto que ordena seguir adelante la ejecución, a la suma real de $43.927.271.04, m/cte.

En consecuencia se *MODIFICA* la liquidación presentada y se *APRUEBA* en la suma de $43.927.271.04, *m/cte*.

Notifíquese,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

J T

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRONICO Hoy ***08 de febrero de 2021*** *a la hora de las 8:00 a.m.*

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario